ALCALDIA MUNICIPAL DE
TURBACO

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR
DECRETO 1082 DE 2015

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Objeto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, presentamos el estudio del sector para adelantar un proceso para **«AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A APOYAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBACO DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN LO RELACIONADO CON LA SUBCUENTA DE SUBSIDIO A LA OFERTA».**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
Que el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

De conformidad con los artículos 43 y 44 de la ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, distritos y municipios la prestación del servicio de salud a la población menos favorecida en lo no cubierto con subsidios a la demanda. Para tal efecto deberán contratar la prestación del servicio con instituciones prestadores de salud públicas o privadas utilizando el pago correspondiente en el sistema general de participaciones, las rentas cedidas y los demás recursos propios que destinen para tal fin.

La Ley 100 de 1993 establece que se debe garantizar por parte del Ente territorial el acceso a los servicios de atención en salud a la población no asegurada con cargo a los recursos de subsidios de oferta. Así mismo el Decreto 2131 de 2003 regula la atención en salud de la población en condición de desplazamiento forzado por la violencia y obliga a las entidades territoriales a garantizar la prestación de los servicios de salud.

Para ello el artículo 2.4.2.7. del Decreto 268 del 2020 establece que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios y distritos, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las empresas sociales del estado y administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2. de la ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. Los departamentos, los distritos definidos y los municipios, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las empresas sociales del estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de contratos o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

La Ley 1122 del 9 de enero de 2007 establece que: "*Las Entidades Territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. Cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el municipio o en su*

*área de influencia, la entidad territorial, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o por quien delegue, podrá contratar con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas***".**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1797 de 2016 y lo dispuesto en el Decreto 762 de 2017, hoy incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, DUR 780 de 2016, "*la participación para salud financia 3% destinado para la prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta".*

El artículo 2.4.2.6. del Decreto 268 del 24 de febrero de 2020 define los criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, en especial, lo relacionado con los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones, los subcomponentes de distribución en departamentos, municipios certificados y distritos; y el giro por parte de la Nación a la cuenta maestra de prestación de servicios de la entidad territorial inscrita ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

En el Municipio de Turbaco, se estima la atención de los servicios para la población como se describe a continuación:

- **Metas población** PPNA No. 1750 personas atendidas
- **Población a atender**: toda la población pobre no asegurada del Municipio de Turbaco.

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO,** fue creada en el año 1998, y es la única entidad pública de primer nivel que presta servicios de atención en salud en el Municipio; a la fecha se encuentran habilitada en el Registro Especial de Prestadores REPS para la prestación de los servicios: Hospitalización general adulto, hospitalización general pediátrica, obstetricia, enfermería, ginecoobstetricia, medicina familiar, medicina general, medicina interna, nutrición y dietética, odontología general, optometría, pediátrica, psicología, vacunación, TAB, laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio clínico, ultrasonido, terapia respiratoria, fisioterapia, tamizaje de cáncer de cuello uterino, atención pre hospitalaria protección específica, atención al recién nacido, alteraciones de crecimiento y desarrollo, alteración del desarrollo del joven, alteraciones del embarazo, alteraciones en el adulto, cáncer de cuello uterino, cáncer de seno, alteraciones de la agudeza visual, atención preventiva en salud bucal, atención y planificación familiar hombres y mujeres, atención del parto y urgencias;

Conforme a la exposición se torna precedente celebrar un convenio interadministrativo entre el Municipio de Turbaco Bolívar y la ESE Hospital Local Turbaco, con el fin de aunar esfuerzos para garantizar la financiación de los gastos de operación de esta institución hospitalaria, con el fin de asegurar la correcta prestación de los servicios de salud a su cargo, durante la vigencia 2026.

Conforme a lo anteriormente descrito, y en atención a las competencias emanadas y a las facultades se adelantaron las necesidades que permitieron los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto tendientes a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de **«AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A APOYAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBACO DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN LO RELACIONADO CON LA SUBCUENTA DE SUBSIDIO A LA OFERTA»**.

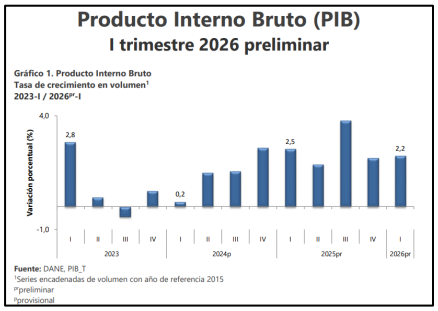
Código UNSPSC.

De conformidad a la guía para la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC, se identifica que la necesidad de la entidad puede ser satisfecha a través de los siguientes segmentos:

Clasificación UNSPSC	Producto
93131702	Programas de Sanidad

1. ASPECTOS GENERALES

Teniendo en cuenta que la actividad que satisface la necesidad, a continuación se presenta su participación en la economía nacional tomando como fuente de información el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026pr, Boletín Técnico índice de precios al consumidor a abril 2026, el Boletín Técnico de los Principales indicadores del mercado laboral a marzo de 2026 y demas indicadores economicos relacionados con el proceso contractual.



En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Desde el enfoque del gasto, *En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):*

- *Gasto en consumo final crece 3,4%.*
- *Formación bruta de capital decrece 3,0%.*
- *Exportaciones crecen 3,5%.*
- *Importaciones crecen 3,5%.*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- *Gasto en consumo final crece 0,7%.*
- *Formación bruta de capital crece 5,5%.*
- *Exportaciones decrecen 1,7%.*
- *Importaciones crecen 1,4%.*

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Gasto de consumo final[2]	3,4	0,7
Formación bruta de capital[3]	-3,0	5,5
Exportaciones	3,5	-1,7
Importaciones	3,5	1,4
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

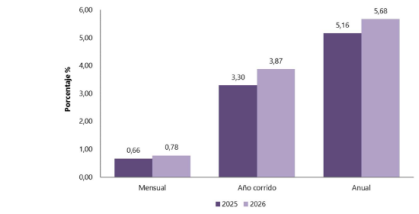
Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total. En abril de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (10,29%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,95%), frutas frescas (20,97%), arriendo imputado (1,95%), arriendo efectivo (2,03%), carne de res y derivados (6,44%), servicio doméstico (12,32%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,19%), servicios relacionados con la copropiedad (9,55%) y papas (36,51%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: combustibles para vehículos (-2,18%), vehículo particular nuevo o usado (-1,02%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,24%), arroz (-1,94%) y legumbres secas (-3,79%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Abril 2026

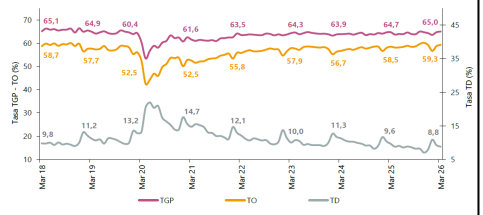
Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	10,29	0,49
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,95	0,46
Frutas frescas	20,97	0,27
Arriendo imputado	1,95	0,25
Arriendo efectivo	2,03	0,19
Carne de res y derivados	6,44	0,16
Servicio doméstico	12,32	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,19	0,12
Servicios relacionados con la copropiedad	9,55	0,12
Papas	36,51	0,12

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

DESEMPLEO

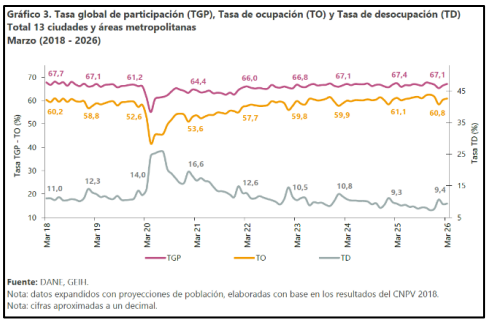
Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)



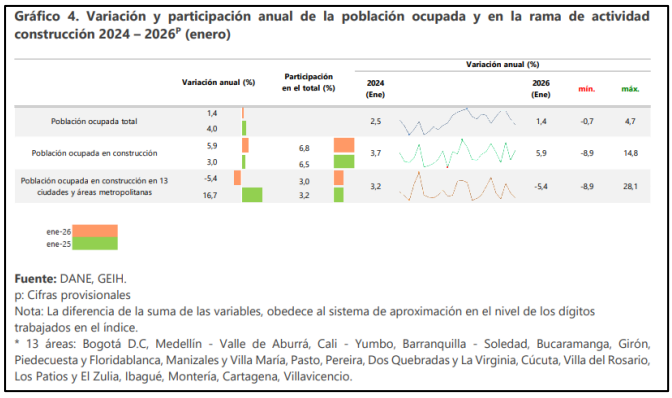
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.



Desde la información emitida por el DANE en su reporte de Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC) del IV trimestre de 2025, informa que de acuerdo al factor del empleo, *En enero de 2026, el número de ocupados en el total nacional fue 23.227 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,8% de los ocupados. En enero de 2026, la población ocupada en el total nacional aumentó 1,4%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumento en 5,9% con respecto al mismo periodo del año anterior.*

Para enero de 2026, 1.585 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 43,9% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas equivalente a 697 miles de personas, que además presentaron una disminución del 5,4%, es decir, 40 mil personas menos con respecto a enero de 2025.



TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO – TRM.



https://dolar.wilkinsonpc.com.co/2026-04-30

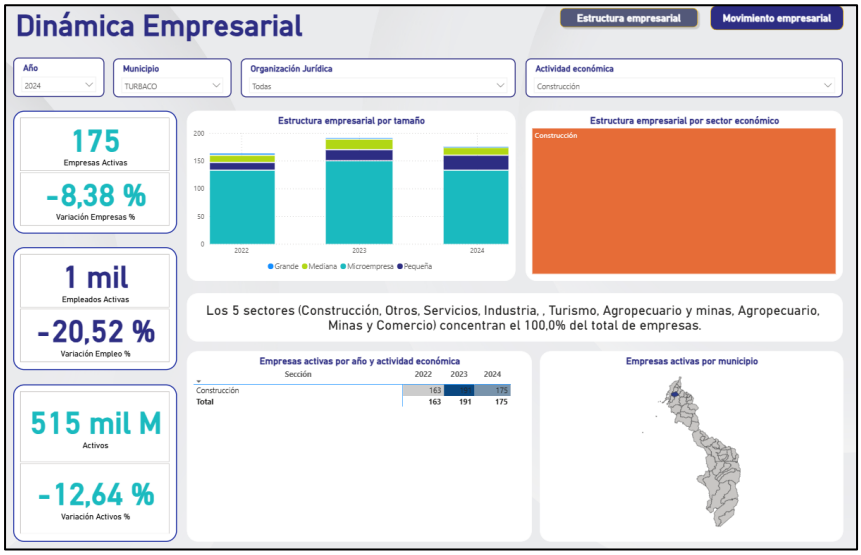
SALARIO MÍNIMO 2026

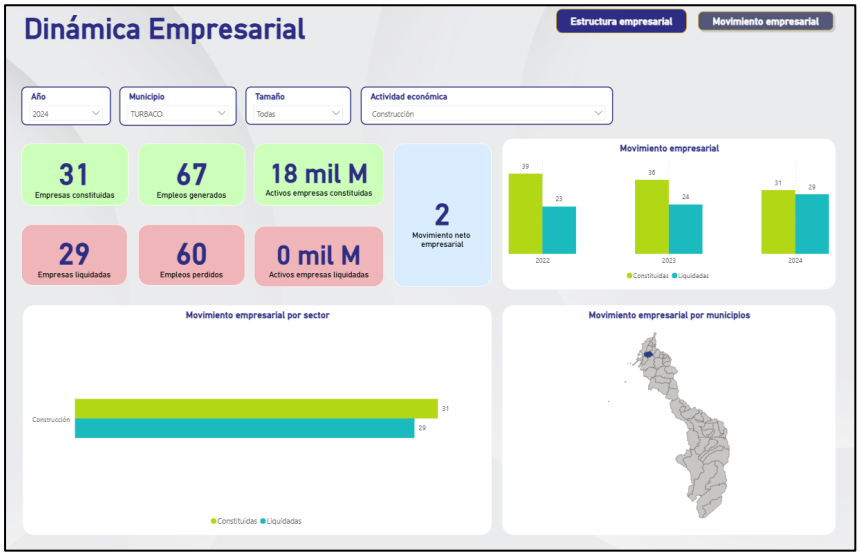
Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es necesario observar el comportamiento del incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y el valor fijado de $1.750.905 M/CTE

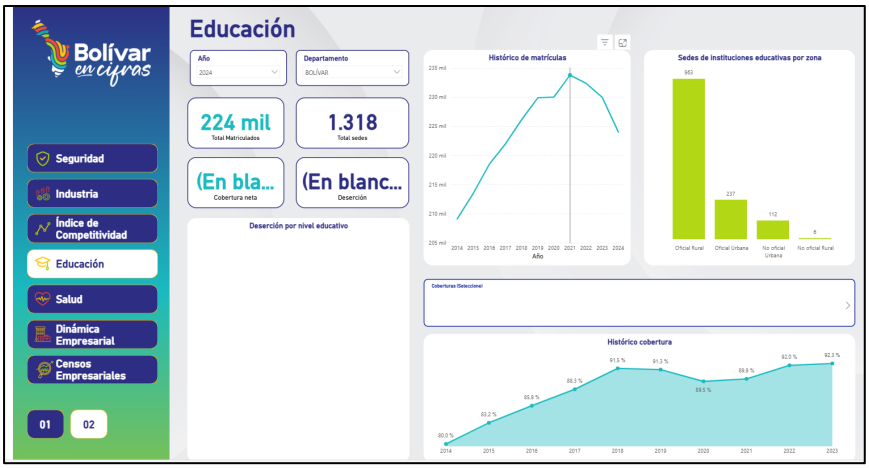
según decreto # 1469 del 29 de diciembre de 2025 que regirá a partir del 1 de enero de 2026.

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte
2026	1.750.905	249.095
2025	1.423.500	200.000
2024	1.300.000	162.000
2023	1.160.000	140.606
2022	1.000.000	117.172
2021	908,526	106,454
2020	877,803	102,854
2019	828,116	97,032
2018	781,242	88,211
2017	737,717	83,140

OTROS







2. CONTEXTO LEGAL

Conforme el artículo 209 superior, *«la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.»*

Así mismo, el artículo 113 ejusdem, propone que: *«Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.»*
De las anteriores disposiciones supralegales se sustrae que, si bien cada entidad u organismo tiene sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiere determinados grados de autonomía, no se justifican actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficiente entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas.

Sobre este particular, el artículo 6 de la Ley 489 establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán *«la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*", por lo que, en consecuencia, *"prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones» (ibídem).*

De igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, disciplina que *«en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares».*

Precisamente, una de las formas de concretar el mandato constitucional colaboración interinstitucional es la celebración de convenio interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:

***«Artículo 95**. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin*

ánimo de lucro.»

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-671/99, Magistrado Ponente: Dr. Alfredo Beltrán Sierra, del nueve (9) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), al pronunciarse sobre la exequibilidad del artículo, expresó: *"4.1. En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta,* ***que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.*****"**

Por lo expuesto anteriormente el convenio interadministrativo es un acuerdo de voluntades entre personas jurídicas de derecho público que celebran un negocio jurídico, que buscar aunar esfuerzos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo en cumplimiento de los fines Estatales, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

De igual forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015,

«Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.»

En palabras del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en el Concepto 2257 de 26 de julio de 2016, número único: 11001-03-06-000-2015-00102-00, C.P. Álvaro Namén Vargas, en referencia a los convenios interadministrativo adujo:

«En síntesis, los convenios interadministrativos son mecanismos de gestión conjunta de competencias administrativas que se instrumentan a través de acuerdos celebrados entre dos o más entidades públicas, en los cuales las contrayentes aúnan esfuerzos para el logro de los fines de la Administración regidos por los principios de coordinación y cooperación sin que ello suponga la cesación de la competencia encomendada a cada una de ellas. Como lo sostuvo la Sala en el Concepto 1881 de 2008, es de la esencia del convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, "pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes aquello que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementario[1].
(…)
Lógicamente, en los convenios interadministrativos propiamente dichos, es posible que cada entidad incurra en costos y gastos, y en ejecución de sus propio presupuesto para cumplir sus funciones y los compromisos adquiridos para con la otra, razón por la cual bien puede comprender la asunción de aportes económicos o financieros, pero sin que su objeto esencial lo constituyan prestaciones propias de los contratos interadministrativos, o el pago un precio o una remuneración por un servicio prestado o por un bien adquirido o por una obra realizada por una a favor de la otra, pues en tales eventos se estará en presencia de verdaderos contratos, (…)».

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de 30 de abril de 2008, Radicación Número: 1881, Acto: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En primer lugar vale precisar, que los convenios interadministrativos están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso; en segundo orden, es de vital importancia resaltar que la finalidad[2] de las partes contratante se contrae a la garantía del derecho de los consumidores, conforme a las claras competencias que el ordenamiento jurídico les establece.

Según la norma, dos condiciones deben cumplirse para que viabilizar la suscripción de un convenio interadministrativo. En el caso particular procederemos a justificarlas, así:

- La **primera condición** consiste en que las obligaciones derivadas del convenio deben guardar relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Aunando con lo anterior se solicitó oferta a la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TURBACO,** es una Empresa Social del Estado del orden Municipal cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, además cumple con los requisitos plasmados en la resolución 518 de 2015 para ser ejecutor del plan de intervenciones colectivas.

En consecuencia en desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud, que cuenta con la constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Salud, por lo que es una entidad administrativa que tiene capacidad para obligarse y ejecutar el presente convenio interadministrativo cuyo objeto es **«AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A APOYAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBACO DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN LO RELACIONADO CON LA SUBCUENTA DE SUBSIDIO A LA OFERTA».**

- La **segunda** condición coloca como carga a la entidad, verificar que la tipología contractual no sea de las exceptuadas por el artículo 92 del Estatuto Anticorrupción, para las entidades ejecutoras allí señaladas.

Es claro que el objeto que se pretende ejecutar con la contratación descrito es **«AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A APOYAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBACO DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN LO RELACIONADO CON LA SUBCUENTA DE SUBSIDIO A LA OFERTA»** La ESE, en razón cuenta con la experiencia y la capacidad operativa para la realización de las actividades encomendadas.

3. CONTEXTO TÉCNICO

ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto del presente convenio, la **ESE** deberá ejecutar las actividades que a continuación se relacionan:

1) Garantizar la prestación de servicios de salud en el primer nivel de complejidad a los habitantes del municipio de Turbaco, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 5269 del 22 de diciembre de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, en los servicios de Atención de Urgencias Médicas, Internación obstétrica, Consulta externa de Medicina General, Rutas de Promoción y mantenimiento de la Salud; Rutas de Riesgo,

Laboratorio Clínico, Odontología y Atención Integral en Salud y , en lo no cubierto con subsidios a la demanda, a la población con residencia habitual en el Municipio de Turbaco.

2) Garantizar la prestación de servicios de salud, del primer nivel de complejidad, sin ninguna barrera de acceso, a toda la Población del Municipio de Turbaco y que requieran la atención en cualquier momento de su curso de vida, acorde al nuevo Modelo de Atención Integral en Salud.

3) Procurar la demanda inducida de la población atendida hacia el aseguramiento y reportar la información a la Secretaría de Salud Municipal, para lo cual, la ESE deberá Informar al usuario al que le brinde atención, el deber que le asiste de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud y como consecuencia de ello, lograr la consignación de la información del usuario no afiliado, con el fin de realizar el procedimiento necesario para logar la afiliación al SGSSS.

4) Reportar a la Secretaría de Salud Municipal, en forma mensual, en medio magnético, los RIPS y demás soportes que permitan evidenciar la atención en salud, de acuerdo con lo descrito en los numerales anteriores, con el fin de realizar la correspondiente auditoría. Además de lo anterior, la relación en un único archivo Excel, de población atendida durante el mes, con cargo al recurso de oferta. LA ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO, deberá acreditar el pago Oportuno de la Obligaciones de Seguridad Social de Salud, Pensión, Riesgos Labores y Aportes Parafiscales. según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 797 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1393 de 2010 y Decreto 510 de 2003 y demás normas concordantes; Así como también, el reporte oportuno del Informe de 2193 de 2004.

5) Brindar la atención en salud observando y garantizando siempre el respeto a la dignidad humana, el buen trato y los demás derechos de los usuarios, con atención oportuna, de calidad e igualdad de condiciones. a través de la capacidad instalada, técnicamente habilitada, mediante talento humano profesional, técnico, auxiliar y administrativo, idóneo en el área de la salud, de acuerdo con el Decreto 1011 de 2006. Resolución 2003 de 2014, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. y los estándares de calidad y los indicadores establecidos en la Resolución 256 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

6) Verificar y anexar los soportes necesarios para certificar que los pacientes atendidos se encuentren dentro de alguno de los grupos de población descritos en el alcance del objeto, teniendo como soporte la consulta realizada en SISBEN y demás herramientas y mecanismos de consulta disponibles. En caso de población no registrada en ningún instrumento de focalización, pero que manifieste no tener capacidad de pago, la ESE aplicará y diligenciará la ficha técnica definida para tal fin.

7) Cumplir con las normas de referencia y contra referencia definidas en el Decreto 4747 de 2007, garantizando la adecuada remisión y recepción de pacientes, anexando la hoja de remisión, incluyendo en la referencia el resumen de historia clínica clara y completa, la adecuada identificación del paciente, servicio o atención que se solicita y su estado al momento de referir para una adecuada y oportuna atención.

8) Disponer de mecanismos suficientes para que los usuarios de los servicios de salud. objeto del presente convenio, puedan presentar peticiones, quejas y reclamos.

9) Efectuar la notificación de las enfermedades sujetas a la vigilancia en salud publica según las normas vigentes que regulen la materia y los lineamientos dados por la secretaria Local de Salud.

10) De acuerdo con lo establecido por la Resolución 857 de 2020, el contrato o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del contrato o contrato, en este sentido,

la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO, deberá cumplir con el reporte de los siguientes indicadores:

a) **INDICADORES DE CALIDAD**: permite evaluar, medir u objetivar en el tiempo comportamientos o resultados relacionados con el proceso de atención de salud.

INDICADORES DE CALIDAD	ESTÁNDAR	MEDICIÓN EN PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Oportunidad en la Atención de citas de Medicina General	< O= A3 DIAS	90
Oportunidad en la atención de citas odontología	< O= A3 DIAS	90
Porcentaje de Satisfacción Global	> O= a 80%	90

b) **INDICADORES DE PRODUCCIÓN:** La producción a generar para reporte del convenio se reportará según indicadores de cobertura de servicio, los cuales se reportarán mensualmente y se consolidarán cada trimestre. Se proyecta una cobertura del 100% a la población demandante de servicios, la cual se valorar su cumplimiento según estándar de uso y progresión según RIAS.

INDICADORES DE PRODUCCIÓN	ESTÁNDAR	MEDICIÓN EN PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Consulta Medicina General Urgente	Población Atendida	90
Consulta Medicina General Electiva	Población Atendida	90
Partos Vaginales	Número de partos	90
Número de Consultas de control Prenatal	Número de consultas	90
Por Medicina	Número de consultas	90
Por Enfermería	Número de consultas	90
Número de consultas de Crecimiento y Desarrollo	Número de consultas	90
Por medicina	Número de consultas	90
Por enfermería	Número de consultas	90

c) **INDICADORES FINANCIEROS:** Incluye los procesos de racionalización del gasto, facturación recuperación de cartera y recaudo

INDICADORES FINANCIEROS	ESTÁNDAR	MEDICIÓN EN PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Ingresos Corrientes Recaudados	Reconocimiento/Recaudo	90
Recuperación de Cartera	Cartera/Recaudo	90

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

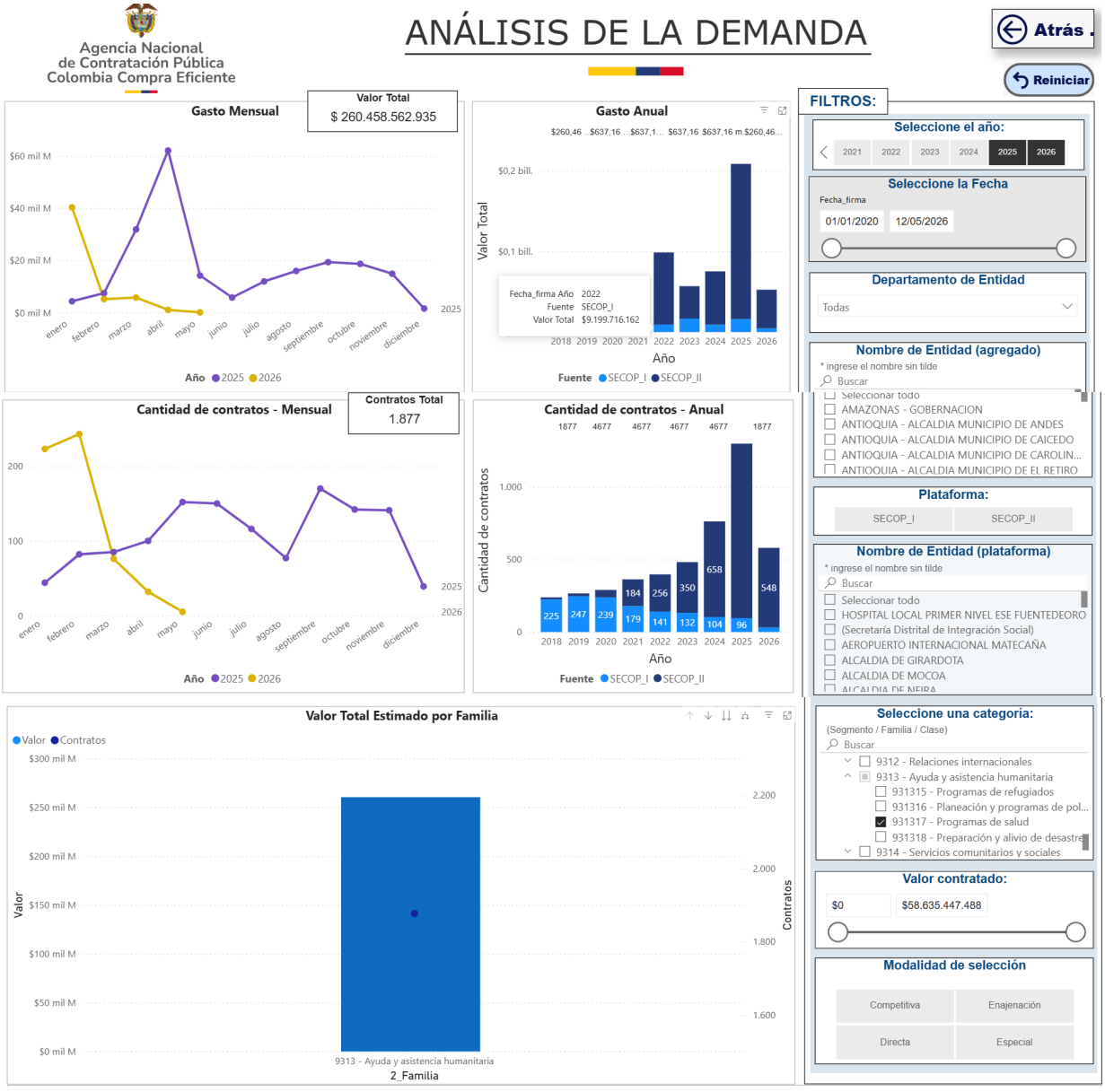
El valor del presente convenio se estima por las partes en la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.158.642.929) M/CTE.**

Certificados de disponibilidad presupuestal. La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026, que se anexan al proceso que hace parte integral del estudio previo.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CDP	VALOR
451	19 de junio del 2026	$1.158.642.929,00

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, ofrece la herramienta de Modelo de Análisis de la Demanda para el sector clasificado con los códigos del proceso contractual, el resultado fue el siguiente:



ALCALDIA MUNICIPAL DE
TURBACO

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	1298	$208.076.631.465	79,89%	579	$52.381.931.470	20,11%	1877	$260.458.562.935	100,00%
Total	**1298**	**$208.076.631.465**	**79,89%**	**579**	**$52.381.931.470**	**20,11%**	**1877**	**$260.458.562.935**	**100,00%**

Proveedor seleccionado

Nombre de Proveedor

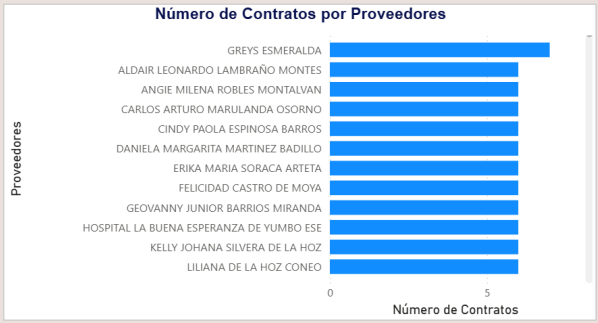
Buscar
Seleccionar todo
ANDREA CAROLINA PEREZ MORALES

Valor Total Estimado para el Proveedor
$260,46 mil M

Número de Contratos del Proveedor
1877

Origen del Proveedor
No identificado





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	1298	$208.076.631.465	79,89%	579	$52.381.931.470	20,11%	1877	$260.458.562.935	100,00%
Total	**1298**	**$208.076.631.465**	**79,89%**	**579**	**$52.381.931.470**	**20,11%**	**1877**	**$260.458.562.935**	**100,00%**

Proveedor seleccionado

Nombre de Proveedor

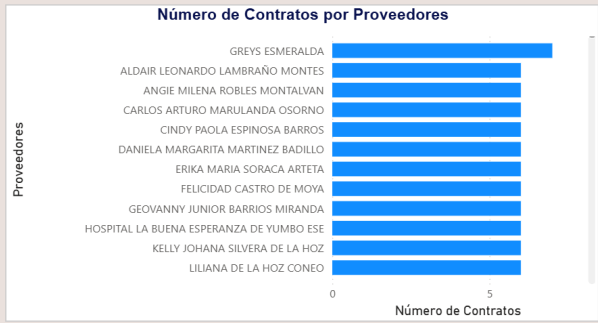
Buscar
Seleccionar todo
ANDREA CAROLINA PEREZ MORALES

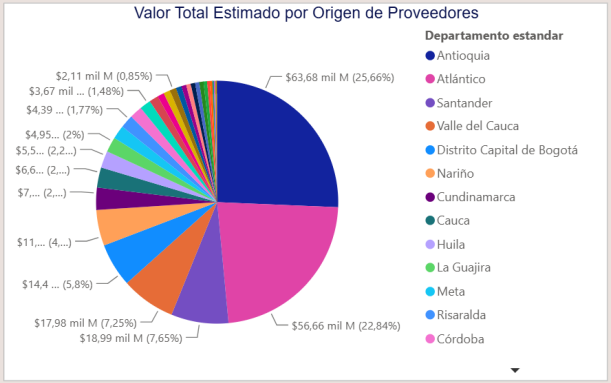
Valor Total Estimado para el Proveedor
$260,46 mil M

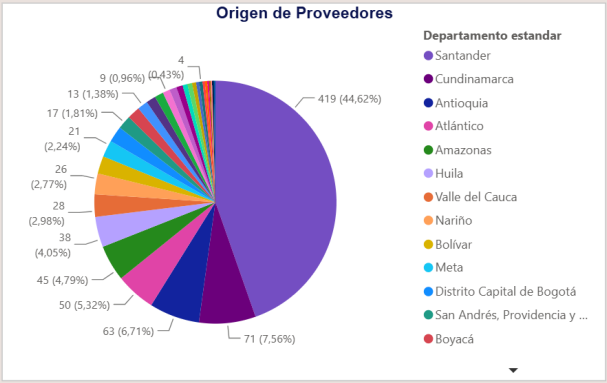
Número de Contratos del Proveedor
1877

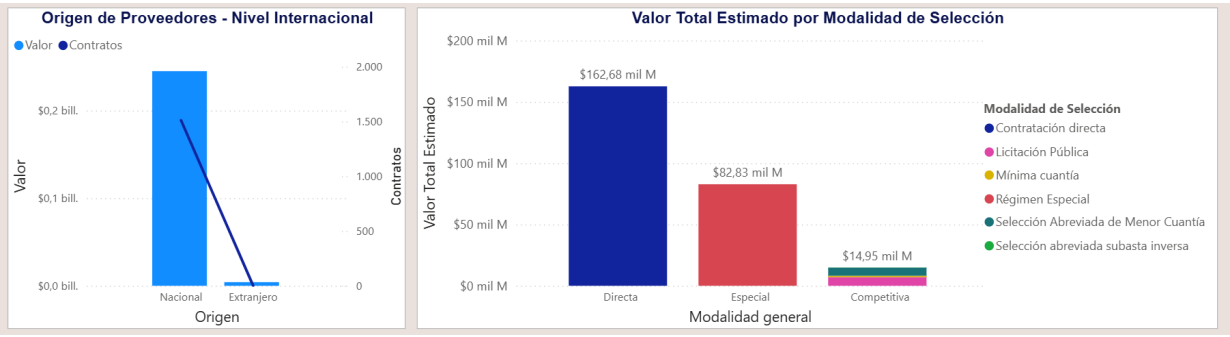
Origen del Proveedor
No identificado





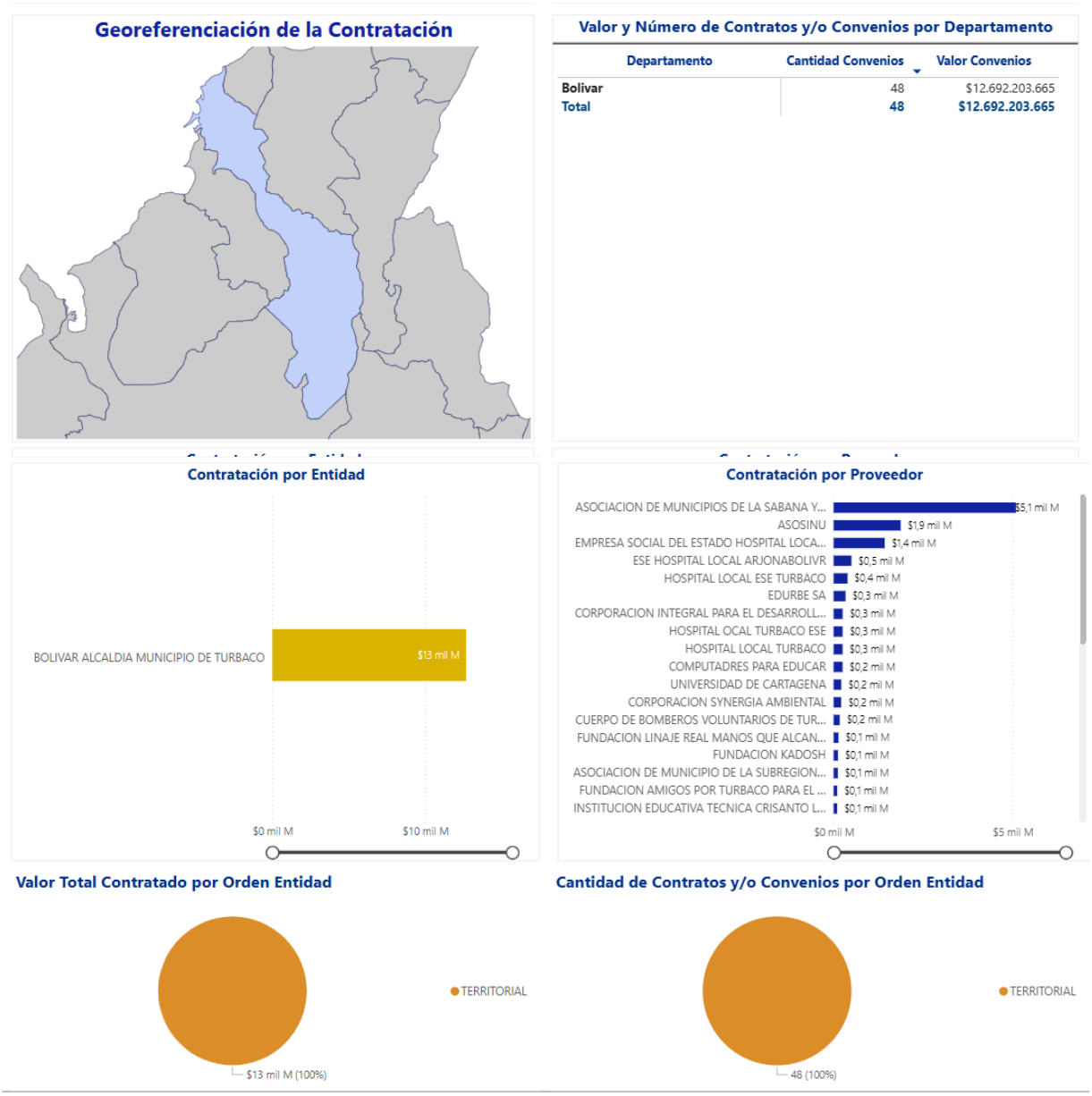






Adicional a lo anterior y verificando los convenios y/o contratos interadministrativos de procesos gestionados por el municipio de Turbaco, se pudo obtener la siguiente información:





Listado de Algunos convenios realizados por el Municipio

Nombre del Contratado	Objeto Contractual	Valor
Industria Editorial S.A.S.	ADQUIRIR CINCUENTA 50 EJEMPLARES DEL LIBRO YURBACO LA CULTURA DE UN PUEBLO INDÍGENA BAJO LA DOMINACIÓN ESPAÑOLA 15101550 DEL AUTOR JAVIER ENRIQUE ALCALÁ ALCALÁ	$ 3.000.000,00
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI *	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSERVACION DINAMICA EN 500 PREDIOS URBANOS LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR CONFORME A LAS	$ 141.070.875,00
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CARTAGENA	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS ADMINISTRATIVOS JURÍDICOS TECNOLÓGICOS LOGÍSTICOS ENTRE OTROS A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN DE RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE TURBACO DESTINADOS A LA ATENCIÓN Y SOSTENIMIENT	$ 90.000.000,00

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL GOLFO DE MORROSQUILLO	REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LAS ÁREAS DE AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL 2022 EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO	$ 8.000.000.000,00
HOSPITAL LOCAL TURBACO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO COMO PRESTADOR PRIMARIO DENTRO NUEVO MODELO DE PREST	$ 1.500.000.000,00
CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE COLOMBIA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA FORTALECER UNIDADES PRODUCTIVAS E IMPULSAR EL SOSTENIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN FAMILIAS DE ORGA	$ 1.068.147.857,00
FUNDACION HOGAR JUVENIL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNA UNIDAD PRODUCTIVA PECUARIA DE GALLINAS PONEDORAS EN BENEFICIO DE FAMILIAS REINCORPORADAS EN EL MUNICIPIO DE TURBAC	$ 123.000.000,00
HOSPITAL LOCAL TURBACO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1122 DE 2007 LEY 1438 DE 2011 LINEAMIENTOS ESTRATEGIAS Y METAS DEL PLAN DECEN	$ 638.450.787,00
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA ORIENTADA A LA ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES ENFOCADO A LA REDUCCIÓN Y CONTROL POBLACIONAL EN HEMBRAS DE LAS ESP	$ 81.000.000,00
FUNDACION DONES DE MISERICORDIA	Anuar esfuerzo técnicos administrativos y financieros para brindar asistencia integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad en el marco del proyecto de inversión denominado asistencia	$ 255.489.608,00
HOSPITAL LOCAL TURBACO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD	$ 620.110.953,00
HOSPITAL LOCAL TURBACO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA VALORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCIÓN 1239 DE 2022	$ 350.000.000,00
CONSTRUCCIONES SERVICIOS AMBIENTALES Y BIOLÓGICOS SAS	INTERVENCIÓN DE ARBOLES EN RIESGO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR MEDIANTE EL DECRETO 168 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022	$ 25.000.000,00
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR SA	REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RED ELECTRICA DE MEDIA TENSION INSTALACION DE TRANFORMADOR TRIFASICO DE 45KVA ACOMETIDA DE BAJA TENSION INSTALACION DE TABLERO DE DI	$ 183.540.330,66
JORGE DAVID BITAR ALVAREZ	EJECUCIÓN DE OBRAS MITIGACION DE RIESGO LATENTE EN LA CUBIERTA DEL PALACIO MUNICIPAL SEDE ANTIGUA POLICIA Y RIESGO SANITARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FELIPE SANTIGO ESCOBAR SEDE JUAN XXIII MARI	$ 172.593.575,00
FUNDACION ZENUES TRENZANDO FUTURO	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS Y REFRIGERIOS PARA EL PERSONAL A CARGO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA Y VOLUNTARIOS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDI	$ 32.422.950,00
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR SA	REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR	$ 1.087.839.456,39
INGENIERIA INTEGRADA SAS	EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VÍAS PUBLICAS URBANAS EN ESTADO CRITICO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION APROBADO DENTRO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBL	$ 440.652.243,32
INGENIERIA INTEGRADA SAS	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION APROBADO DENTRO DE LA DECLARATOR	$ 284.155.407,72
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR SA	REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INTERVENTORIA PARA LA ADECUACIÓN CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE SETENTA Y UN 71 VIVIENDAS U	$ 400.000.000,00
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA ORIENTADA A LA ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES ENFOCADO A LA REDUCCIÓN Y CONTROL POBLACIONAL EN HEMBRAS DE LAS ESP	$ 34.764.000,00
ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ATLANTICA DE COLOMBIA “ARATAT”	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA TÉCNICA FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE EL CONTRATO QUE TIENEN POR OBJETO PAVIMENTACIÓN ETAPA 3 DE LAS CALLES EN EL BARRIO VILLA SOL Y VILLA ANDREA E INTERVENCIÓN REP	$ 90.264.310,00
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR SA	REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INTERVENTORIA PARA LA ADECUACIÓN MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOL	$ 984.126.552,74
HOSPITAL LOCAL TURBACO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD	$ 620.110.952,00
HOSPITAL LOCAL TURBACO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN SALUD PUBLICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1122 DE 2007 LEY 1438 DE 2011 LINEAMIENTOS ESTRATEGIAS Y METAS DEL PLAN DECE	$ 591.158.136,00
HOSPITAL LOCAL TURBACO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS APOYAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TURBACO DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN LO RELACIONADO CON LA SUBCUENTA DE SUBSIDIO A LA OFERTA	$ 983.571.478